



Código de conducta de Asepeyo

Versión proveedores

El presente documento es una versión extractada del Código de Conducta, destinada a proveedores y colaboradores externos, en la que se ha suprimido del mismo el contenido con relevancia meramente interna. Puede consultarse el documento íntegro en la página web de la Mutua.

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, número 151, es una asociación de empresarios cuyo principal objeto es la colaboración, sin ánimo de lucro, en la gestión de la Seguridad Social, mediante la gestión de las prestaciones y actividades preventivas que tiene legalmente atribuidas.

De acuerdo con su vocación de excelencia y liderazgo en el sector, Asepeyo se impone los más elevados niveles de autoexigencia en su actuación, que se rige por los principios de calidad, voluntad constante de mejora, respeto escrupuloso a los derechos de las personas y eficiencia en la gestión de los recursos y prestaciones.

Asepeyo asume el compromiso de actuar, en todo momento, de acuerdo con la legislación vigente, observando un comportamiento ético y profesional en su actuación, conforme a los valores de la Mutua. La Junta Directiva de Asepeyo, con la voluntad de profundizar en la gestión ética de la Mutua en sus relaciones internas y externas, ha aprobado el presente Código de Conducta.

I. Alcance del Código de Conducta

1. Lo dispuesto en este Código de Conducta obliga a toda la plantilla y personal directivo de la Mutua, que deben aplicarlo y, cuando ello sea preciso, desarrollar sus previsiones en coherencia con la Filosofía de la Mutua.
2. Los principios de este código de conducta serán también de aplicación a los integrantes de los órganos de gobierno y participación de la Mutua, así como a los proveedores de la Mutua, en los términos que se prevea en su contrato.

II. Valores de Asepeyo

3. Los valores de la Mutua, formalizados en su documento de visión y misión, son los siguientes.
 - a) Vocación de servicio
Procurar la obtención de máximos estándares de calidad en la experiencia de cliente, dando prioridad absoluta al trabajador lesionado o enfermo.
 - b) Orientación a las personas
Promover relaciones basadas en la confianza, el respeto mutuo y la escucha activa.

- c) Eficiencia en la gestión
Administrar los recursos de forma prudente, con criterios de sostenibilidad y transparencia.
- d) Contribución social positiva
Aportar valor a la sociedad, especialmente respecto a los colectivos en situación de necesidad, promoviendo la implantación de buenas prácticas medioambientales.
- e) Integridad y legalidad
Actuar con humanidad, ética y honestidad, siempre cumpliendo con la legalidad.
- f) Innovación
Maximizar la innovación orientada a la satisfacción de necesidades reales, mejorando constantemente el servicio, instalaciones y equipamiento.
- g) Trabajo en equipo
Procurar la integración de cada uno de nuestros profesionales en la estrategia general de la empresa, promoviendo el trabajo colaborativo entre equipos y departamentos.

III. Administración de recursos y compromiso de Asepeyo con la sociedad

Responsabilidad en la gestión de los recursos.

4. Asepeyo realizará en todo momento una gestión responsable y eficiente de los recursos que le son encomendados, con el fin de garantizar la solvencia económica de la Mutua, evitar cualquier perjuicio a sus empresas asociadas, atender el pronto cumplimiento de las prestaciones que gestiona y asegurar la debida calidad de los servicios que debe prestar al colectivo protegido.

Sujeción a la ley, respeto a los derechos de las personas y prohibición de discriminación

5. Asepeyo ajustará su comportamiento a cuantas normas le sean de aplicación, con escrupuloso respeto a los derechos de las personas, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Colaboración institucional

6. Asepeyo asume el compromiso de colaborar con las Administraciones Públicas y, en especial, con el órgano tutelar de las Mutuas, la Intervención General de la Seguridad Social, el Tribunal de Cuentas, las entidades gestoras de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como con las autoridades sanitarias.
7. Asepeyo asume también el compromiso de colaborar, dentro del marco legal, con todos los actores implicados en la Prevención de Riesgos Laborales.

Veracidad y publicidad

8. Asepeyo aportará siempre información veraz y exacta. El principio de publicidad, entre otros, acompañará las actuaciones de la Mutua, con estricto respeto a la normativa vigente.

Neutralidad política

9. Asepeyo mantiene el principio de neutralidad política. No realizará contribuciones o aportaciones a ningún partido político o políticos individuales ni a sindicatos, así como tampoco a asociaciones o fundaciones que pudieran estar promovidas por aquéllos.

Protección de datos personales

10. Asepeyo cumplirá con las obligaciones que se derivan de la normativa en materia de protección de datos personales, guardará el debido secreto de los datos de carácter personal, se dotará de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que en cada momento sean precisas, y establecerá el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.

Prevención de riesgos laborales

11. Asepeyo establecerá las condiciones adecuadas de trabajo que garanticen la seguridad y salud de su plantilla.

12. Asepeyo llevará cabo la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, y se hará cargo de la información y formación en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo legalmente previsto.

Compromiso con el medio ambiente

13. Asepeyo apoya la prevención y protección ambiental en todos sus aspectos.
14. Asepeyo, a través del sistema de gestión ambiental, identificará y evaluará los aspectos medioambientales originados como consecuencia de las actividades realizadas, evaluará el cumplimiento de los requisitos medioambientales que sean de aplicación, establecerá y velará por el cumplimiento de los objetivos medioambientales, verificará que se realizan correctamente las operaciones de gestión de residuos, promoverá el uso sostenible de recursos naturales e implantará acciones correctoras y preventivas.

IV. Conflicto de intereses y beneficios personales

Conflicto de intereses

15. El personal de Asepeyo evitará cualquier situación que pueda generar conflicto entre sus responsabilidades como empleado/a e intereses personales, en especial quienes participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos.
16. En todas las actuaciones que desarrollen con motivo o por ocasión de su relación laboral prevalecerán los intereses de Asepeyo frente a los ajenos y frente a cualquier interés particular.
17. Para evitar situaciones de conflictos de intereses, el personal de Asepeyo no podrá participar en trámites y/o negociaciones con empresas mutualistas, proveedores o colaboradores de la Mutua cuando ellos mismos, su cónyuge, pareja de hecho o sus familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, sean socios o partícipes, formen parte de sus órganos de administración, o sean directivos de las mismas.

18. También para evitar situaciones de conflictos de intereses, el personal directivo de Asepeyo tiene prohibido ser proveedores o colaboradores externos de Asepeyo, u ostentar directamente, o a través de terceras personas, la condición de socios o partícipes en proveedores o colaboradores externos de Asepeyo.

19. Se exceptúan de las anteriores prohibiciones:

- a) Las participaciones accionariales en empresas que coticen en el mercado continuo de la Bolsa española, o asimilados de tratarse de terceros países, y que hayan sido adquiridas en operaciones de mercado abierto, siempre y cuando esta participación no comporte la participación en sus órganos de administración y/o dirección y en la toma de decisiones, aparte de los derechos de asistencia y voto que se puedan ejercitar en las Juntas Generales.
- b) Las actuaciones de representación de la propia Mutua, o realizadas atendiendo a un mandato de la Mutua, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en cada momento vigente.
- c) La pertenencia, desempeñando o no cualquier tipo de cargo no retribuido, a asociaciones, entidades deportivas, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, y similares. Si alguna de estas organizaciones fuera mutualista o proveedor de Asepeyo el/la empleado/a afectado/a lo comunicará por escrito al Comité de Cumplimiento y se abstendrá de participar en negociaciones entre la Mutua y la institución a la que pertenece.

Otras actividades profesionales.

20. El personal directivo de Asepeyo no podrá realizar, por sí o mediante sustitución, otras actividades profesionales que fueran incompatibles con su puesto directivo y/o área de responsabilidad.

21. En el supuesto que la realización de actividades profesionales distintas a la prestación de servicios para Asepeyo esté permitida por las

condiciones laborales de el personal de la Mutua, podrán desempeñarlas cuando:

- a) No supongan merma en la eficacia esperada en el desempeño de las funciones desarrolladas en la Mutua.
- b) No limiten la flexibilidad o disponibilidad horaria inherente a las funciones desarrolladas en la Mutua.

Beneficios personales

22. El personal de Asepeyo no aceptará contraprestación económica, ni regalos o favores, ni tampoco invitaciones a eventos no relacionados con el ejercicio profesional.

23. Únicamente se excluyen los obsequios de cortesía, conforme a los usos sociales, de valor simbólico y/o de muy escasa cuantía.

Deber de información

24. El personal de Asepeyo deberá informar al Comité de Cumplimiento ante cualquier situación personal o profesional que les afecte y que pudiera ser incompatible con lo dispuesto en este apartado IV del Código de Conducta. De existir dudas, también se consultarán al citado Comité.

Compromiso de no estar en situación de conflicto de intereses y de no realizar actividades profesionales incompatibles

25. Los compromisos de no estar en situación de conflicto de intereses y no realizar actividades profesionales incompatibles forman parte esencial de la relación de confianza sobre la que se sustenta el cargo desempeñado por el personal directivo.

V. Relaciones laborales

No discriminación, igualdad de trato y prohibición de acoso en el trabajo

26. En Asepeyo no se tolera ninguna forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal o discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La Mutua

promoverá políticas de igualdad de trato y actuará correctivamente ante situaciones de acoso o contrarias a los derechos del personal.

Conciliación de la vida laboral y familiar

27. Asepeyo procurará la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar de la plantilla.

Integración de personas con diversidad funcional

28. Asepeyo favorecerá la integración laboral de las personas con diversidad funcional, eliminando todo tipo de barreras en el ámbito de la empresa para su inserción.

29. Asepeyo garantiza el cumplimiento de la normativa en materia de integración laboral de las personas con diversidad funcional y promueve dicho cumplimiento a través de sus proveedores y otros grupos de interés.

Conducta en el trabajo

30. El personal de Asepeyo mantendrá una conducta decorosa en el trabajo, guardará el debido respeto a sus compañeros y se atenderá a las normas internas en cuanto al trato con terceras personas. Esta conducta deberá mantenerse en las referencias que sobre la empresa puedan hacer fuera de su horario laboral y/o en las redes sociales, blogs, wikis, etc.

31. Se prohíbe terminantemente el consumo de alcohol o drogas en el trabajo, así como asistir al trabajo en condiciones de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes. Asepeyo se ajusta al estricto cumplimiento de la normativa, que prohíbe fumar en los centros asistenciales y dependencias de la entidad.

Pagos, obsequios o compensaciones a terceros

32. El personal de Asepeyo, en su actuación como tal, no podrá hacer, ni directa ni indirectamente, promesas, pagos, obsequios o compensaciones de cualquier tipo para tratar de influir de manera impropia en sus relaciones con terceras personas.

Confidencialidad y protección de datos

33. El personal mantendrá la confidencialidad y, en ningún caso, hará un uso impropio o no consentido por Asepeyo de la información de ésta de la cual disponga o a la cual pueda acceder, tanto relacionada con el conocimiento de la entidad o del sector, como relacionada con las empresas mutualistas, trabajadores/as por cuenta propia adheridos/as o trabajadores/as protegidos/as.

34. El personal de Asepeyo cumplirá con las obligaciones que se deriven de la normativa en materia de protección de datos personales, así como de los manuales, circulares y, en general, cualquier normativa interna en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

35. El personal de Asepeyo que, por razón de su actividad, hubiera tenido acceso a datos relativos a la salud, tendrá la obligación de guardar secreto sobre los mismos, en los términos previstos por la normativa de aplicación.

Neutralidad política

36. El personal de Asepeyo, en el desempeño de sus funciones, asumirá el principio de neutralidad política, y en las declaraciones públicas o ante terceros que pueda realizar en representación de la entidad no emitirá ningún posicionamiento de carácter político.

Compromiso con el medio ambiente

37. El personal de Asepeyo debe estar comprometido activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirá con lo establecido en la política ambiental de Asepeyo y actuará con la máxima diligencia en la subsanación de cualquier incidencia que pueda dañar el medio ambiente.

VI. Relaciones con los proveedores

38. La contratación de Asepeyo con proveedores externos se sujetará a la normativa de aplicación, así como a las normas internas de la entidad, de manera que ésta se adecúe a las siguientes finalidades:

- a) Promover, siempre que sea posible, la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos establecidos por la entidad.
- b) Seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad.
- c) Garantizar la igualdad de trato y no discriminación entre los candidatos y la objetividad y transparencia de los procesos de decisión.

39. Sólo el personal autorizado podrá formalizar contratos y realizar pedidos en nombre de la Mutua.

40. Asepeyo mantendrá una relación de confianza, veracidad y principios éticos con sus proveedores. Asimismo, realizará los pagos en los plazos acordados.

VII. Relaciones con las empresas asociadas, trabajadores/as por cuenta propia adheridos/as y colaboradores/as externos/as

41. Asepeyo velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de las empresas asociadas y de su colectivo protegido, y cumplirá con sus obligaciones respecto a éstos.

42. La orientación al cliente para Asepeyo se concreta en la vocación de excelencia en el servicio, basada en:

- a) El conocimiento, escucha e investigación permanente de sus necesidades y la satisfacción alcanzada del servicio prestado.
- b) La comunicación e información clara y transparente para facilitarles el conocimiento y uso de nuestros servicios.
- c) El contacto directo, personalmente o por medios digitales, poniendo todos los recursos de Asepeyo a su servicio para asesorarles en función de sus necesidades y aportar soluciones a las mismas, siempre dentro de las facultades atribuidas a la Mutua.
- d) La mejora continua de los servicios y actuaciones prestadas por Asepeyo,

orientando las tareas hacia la creación de valor.

- e) La adecuada gestión de las sugerencias, reclamaciones y quejas de empresas mutualistas y colaboradores/as externos/as debe ser una herramienta que permita mejorar la calidad del servicio, valorando, de forma objetiva, las actuaciones realizadas.

VIII. Trabajadores/as protegidos/as

Calidad de la asistencia y recursos sanitarios

43. Asepeyo prestará la más completa asistencia sanitaria a su colectivo protegido, procurando el mayor beneficio posible y limitando al máximo los riesgos y perjuicios.

44. Asepeyo apuesta por la calidad y la excelencia en sus recursos sanitarios y asistenciales, propios y ajenos, y en la investigación y el desarrollo en materia sanitaria, como medida instrumental para la consecución de los fines anteriores.

45. Todos los recursos sanitarios ajenos que sean utilizados por Asepeyo deberán adecuarse a los estándares de calidad establecidos por la entidad y reunir los requisitos legales para poder dispensar asistencia al colectivo de trabajadores/as protegidos/as.

46. La vocación de calidad y excelencia de los servicios asistenciales de Asepeyo se concreta en la voluntad de proximidad territorial de la organización al paciente, y de especialidad en la atención, cuando sea preciso, para permitir una labor cercana, ágil y cualificada en la prestación de la asistencia sanitaria.

47. Asepeyo velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de los/las pacientes y usuarios/as, y cumplirá con sus obligaciones respecto a éstos.

Trato humano

48. La voluntad de servicio de Asepeyo debe caracterizarse por un trato humano y respetuoso a todos/as los trabajadores/as protegidos/as por la Mutua.

Acceso equitativo e imparcialidad

49. Asepeyo se compromete a asegurar el acceso equitativo a las prestaciones, servicios y recursos asistenciales y sanitarios a su colectivo protegido, y a actuar con objetividad e imparcialidad en la gestión de las prestaciones que tiene encomendadas.

Información

50. Asepeyo facilitará a su colectivo protegido cuanta información pueda ser relevante o puedan solicitar en relación con su proceso asistencial, y para el percibo de las prestaciones a las que tengan derecho.

Historia clínica

51. Asepeyo se obliga a llevar las historias clínicas de sus pacientes con todas las garantías previstas en la ley, así como a adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para protegerlas, evitar su destrucción o pérdida accidental, y garantizar su confidencialidad.

52. Se hará efectivo el ejercicio de los derechos de acceso y copia de la documentación de la historia clínica de los pacientes a través del procedimiento establecido por la entidad.

IX. Órganos de gobierno, participación y consulta

53. El buen gobierno y funcionamiento de Asepeyo se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Mutua, y en cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación.

54. Asepeyo dará publicidad a las convocatorias de la Junta General.

55. Asepeyo dará publicidad y difundirá los resultados anuales de su actividad, siempre cumpliendo con la normativa de aplicación.

56. Asepeyo velará por asegurar la participación de las organizaciones empresariales, sindicales y asociaciones de autónomos y autónomas en la entidad, a través de los órganos de participación, y su información periódica acerca de la colaboración en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social que tiene encomendada.

57. Asepeyo también facilitará la participación y consulta de sus empresas mutualistas, a través de los órganos que estatutariamente se establezcan.

X. Actuación frente a terceros y competencia

58. Asepeyo asume y da cumplimiento a la prohibición de captación de empresas asociadas o de trabajadores/as adheridos/as, así como a la prohibición de concesión de beneficios a las empresas asociadas, y de sustitución en sus obligaciones, con sujeción a las instrucciones del órgano de dirección y tutela de las mutuas.

59. Asepeyo no tratará de influir de manera impropia en sus relaciones con terceros.

60. Asepeyo se obliga a desarrollar su actividad de colaboración en la gestión de las prestaciones de la Seguridad Social con sujeción al marco normativo que en cada momento le sea de aplicación.

61. Asepeyo actuará en concurrencia y leal colaboración con el resto de Mutuas en el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas y las que fueran de interés para el sector de mutuas, y contribuirá a su desarrollo, participando activamente en la investigación y mejora de los servicios y prestaciones.

62. Asepeyo asume la voluntad de integración y liderazgo del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, colabora en él de forma activa, y sirve de estímulo para que otras Mutuas mejoren en su eficaz gestión.

63. Asepeyo mantendrá una relación de confianza, veracidad y principios éticos en sus acuerdos de colaboración con otras Mutuas, asociaciones, organismos, colegios profesionales, universidades u otras entidades.

XI. Contabilidad y régimen económico financiero

64. Asepeyo llevará su contabilidad de forma ordenada, con sujeción a las normas de contabilidad pública previstas para las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

65. Todos los pagos de Asepeyo se realizarán mediante transferencia bancaria, salvo aquellos que no pueden realizarse por este medio de pago.
66. Las inversiones financieras a realizar por Asepeyo se ajustarán a lo establecido en la normativa que en cada caso sea de aplicación, y se gestionarán de forma centralizada con criterios de rentabilidad, seguridad y liquidez.
67. Los pagos se ordenarán por la persona que en cada caso fuere competente para ello y, cuando no se trate de prestaciones a abonar por Asepeyo, exigirán la presentación de la correspondiente factura o del título del cual nazca la obligación de pago, así como de toda la documentación que soporte dicho pago.

XII. Cumplimiento y modificación del Código de Conducta

Comité de Cumplimiento

68. El Comité de Cumplimiento tiene atribuidas las siguientes facultades:
- a) Adoptar con carácter vinculante las decisiones de todo orden en relación con los hechos o conductas contrarios a lo dispuesto en este Código de Conducta.
 - b) Resolver las consultas y dudas interpretativas que pudieran suscitarse en relación con las disposiciones de este Código de Conducta.
 - c) Proponer las modificaciones y actualizaciones que fueran precisas en relación con lo dispuesto en este Código de Conducta.
 - d) Promover una cultura preventiva basada en el principio de “rechazo absoluto” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todas las personas trabajadoras de Asepeyo y colaboradores externos, con independencia de su nivel jerárquico y del lugar en el que trabajen, así como del tipo de relación con la Mutua.

- e) Proponer las medidas sancionadoras o disciplinarias oportunas, en coordinación, cuando proceda, con la dirección de Recursos Humanos. A estos efectos, el Comité de Cumplimiento velará por la adopción de todas las medidas que se hayan acordado para sancionar los casos de incumplimiento del Código de conducta y el Modelo de Cumplimiento.
69. Está formado por las siguientes personas de forma permanente:
- a) Directora de Cumplimiento; será la representante del Comité.
 - b) Secretario general
 - c) Director de Recursos Humanos
 - d) Director de Asesoría Jurídica
 - e) Adjunta a la Dirección de Recursos Humanos
 - f) Director de Seguridad Corporativa
70. La Directora de Cumplimiento, por delegación de la Junta Directiva, podrá modificar la composición del Comité de Cumplimiento, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.
71. Por medio de la representante del Comité de Cumplimiento dará cuenta periódicamente de su actividad a la Junta Directiva de Asepeyo.
72. Las deliberaciones del Comité de Cumplimiento son secretas. Se levantará acta de sus reuniones en la cual se dejará constancia de los acuerdos adoptados.
73. Las personas que forman parte del Comité de Cumplimiento guardarán la debida confidencialidad en relación con las informaciones que conozcan por razón de su pertenencia a dicho órgano.
74. Cuando una persona que forma parte del Comité de Cumplimiento pudiera afectarse por una situación de conflicto de intereses, incompatibilidad o, en general, por cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Código, se abstendrá de participar en las deliberaciones y votaciones del Comité que le pudieran afectar.

Procedimiento para asegurar el cumplimiento del Código de conducta

75. Los proveedores/as, colaboradores/as externos/as de la entidad y, en general, terceras personas que pudieran afectarse por lo dispuesto en este Código, también podrán informar al Comité de Cumplimiento de las anteriores situaciones, a través de los canales habilitados por la Entidad: formulario de denuncia/consulta del Portal de Transparencia de la web de Asepeyo, correo electrónico dirigido al comité de cumplimiento (comitedecumplimiento@asepeyo.es), contestador automático (900 810 190) o por correo ordinario dirigido a la Dirección de Cumplimiento (Via Augusta, 36, 08006 Barcelona), sobre cualquier conducta o proceso que considere, de buena fe, contrario a lo dispuesto en este Código de conducta.

76. La identidad de las personas que formulen comunicaciones al Comité de Cumplimiento será confidencial y en ningún caso se admitirán comunicaciones anónimas.

77. El Comité de Cumplimiento nombrará de entre las personas que lo conforman a un/a instructor/a, quien recabará la información necesaria para esclarecer los hechos, para lo cual podrá dirigirse a las direcciones funcionales y territoriales, así como a las gerencias de los hospitales, que le prestarán su colaboración, y formulará propuesta de resolución ante el Comité de Cumplimiento.

78. Quienes colaboren o intervengan en la investigación de los hechos o conductas que pudieran ser contrarios a lo dispuesto en este Código, tienen la obligación de guardar la debida confidencialidad.

79. No se aceptará ningún tipo de discriminación o represalia contra el personal de la Mutua o terceras personas que hubieren informado de buena fe sobre presuntas infracciones.

Entrada en vigor y modificación

80. El presente Código de Conducta entrará en vigor el mismo día de su publicación.

81. Sólo por acuerdo de la Junta Directiva podrá modificarse lo dispuesto en este Código de Conducta.

